

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. —El Ing. Manuel Delgado Billini, queda nombrado Gerente General de la Corporación Hotelera Dominicana.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1194, que integra la Junta de Directores de la Cooperativa Hotelera Dominicana.

(G. O. No. 8877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1194

VISTO el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Corporación Hotelera Dominicana N° 313, de fecha 6 de Julio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. —La Junta de Directores de la Corporación Hotelera Dominicana, estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá;
- b) El Gerente General de la Corporación;
- c) El Director General de Turismo; y

- d) Los señores José Manuel Lovatón P., Guillermo Santoni y Alfredo Bergés F., Miembros, quienes tendrán como suplentes a los señores José Denzyl Mera, Víctor Méndez Capellán y Alfredo Leschorn, respectivamente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1195, que ratifica la incorporación concedida a la Cooperativa Crédito Fraternal Inc., de Santo Domingo.
(G. O. No. 8877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1195

VISTA la solicitud que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, han elevado los señores Luis Emilio Peña Sosa y Mercedes Troncoso Duvergé, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Cooperativa de Crédito Fraternal, incorporada según decreto Nº 1461, de fecha 31 de enero de 1956, en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada, y los documentos que la acompañan;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley Nº 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se ratifica la incorporación conce-